



Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico

Protegemos el bienestar económico de nuestro pueblo

4 de mayo de 2009

Hon. Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
PO Box 9023431
San Juan, PR 00902-3431

Estimada senadora y miembros de la Comisión:

Comparece el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico ante la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico para exponer nuestros comentarios sobre el Proyecto del Senado 582. Esta medida propone enmendar la sección 6041 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas de 1994". La enmienda aquí propuesta pretende disponer que el Secretario de Hacienda tendrá la facultad para reducir, condonar o eximir a cualquier contribuyente del pago de recargos adicionales sobre cualquier cantidad no pagada en todo caso en el que proceda la adición de intereses bajo los apartados (a) o (b) de la Sección 6041, cuando a juicio de dicho funcionario se trate de casos meritorios o ello sea beneficioso para el interés público o cuando dicho funcionario considere que tal reducción, condonación o exención es necesaria o conveniente para cumplir con los fines o propósitos de dicho Código o de cualquier reglamento aprobado de conformidad. El Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico endosa la aprobación de esta medida por las razones que se exponen a continuación.

La exposición de motivos del P. del S. 582 hace referencia al marco conceptual a base del cual se aprobó el Código de Rentas Internas de Puerto Rico en el 1994. Esto es, reconocer la necesidad de aliviar la carga contributiva de los puertorriqueños en el mayor grado posible y enfocar el esquema contributivo en términos de aumentar la eficiencia administrativa, combatir la evasión contributiva y redistribuir la carga contributiva entre toda la población. Como parte de tal legislación se incluyó una Carta de Derechos del Contribuyente, la cual reconoce y salvaguarda los derechos de los contribuyentes frente al Gobierno.

El Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico entiende que es importante que el Departamento de Hacienda, dentro de su responsabilidad de administrar e implantar

Pág. 2

Hon. Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda

4 de mayo de 2009

las leyes de naturaleza contributiva, logre una eficiencia administrativa que le permita cobrar las contribuciones aplicables a los distintos tipos de contribuyentes y combatir la evasión contributiva, pero a su vez salvaguardando los derechos de los contribuyentes y que la carga contributiva no sea tan onerosa para dichos contribuyentes que les sea imposible cumplir con su obligación. También resulta relevante considerar el momento histórico en que se encuentra la economía a nivel mundial. Tanto Puerto Rico como en el resto del mundo se atraviesan tiempos difíciles en el renglón económico, lo cual se ha manifestado en una menor cantidad de dinero circulando en la economía y, por ende, los contribuyentes tienen menos dinero disponible en sus bolsillos. Ante esta situación, se requieren medidas de vanguardia que logren balancear el interés del Gobierno de Puerto Rico de administrar las leyes de naturaleza contributiva efectuando el cobro de las contribuciones aplicables y que a su vez faciliten a los diversos contribuyentes cumplir con su responsabilidad contributiva.

El Proyecto del Senado 582, en su exposición de motivos, expresa que los principios de una sana administración pública establecen que los funcionarios gubernamentales encargados de hacer cumplir la política pública deben tener la flexibilidad necesaria para facilitar el que los ciudadanos se mantengan o se pongan al día en el cumplimiento con sus obligaciones contributivas y de otros tipos ante el Gobierno. Asimismo, expresa como en muchos casos, funcionarios públicos tienen la flexibilidad de reducir, condonar o exonerar a ciudadanos del pago de multas, penalidades y recargos en el pago de cantidades adeudadas a diversidad de departamentos, agencias gubernamentales y corporaciones públicas en un sinnúmero de contextos. Sin embargo, esta flexibilidad administrativa no está legislada para el Secretario de Hacienda para aquellos casos del pago de recargos sobre cantidades adeudadas por contribuyentes.

El propósito del P. del S. 582 es facultar al Secretario de Hacienda de dicha flexibilidad administrativa para reducir, condonar o eximir a cualquier contribuyente del pago de recargos adicionales sobre cualquier cantidad no pagada en todo caso e el que proceda la adición de intereses para el mejor desempeño de su gestión administrativa y una mayor justicia contributiva, siempre que a juicio del funcionario se trate de casos meritorios o ello sea beneficioso para el interés público o cuando dicho funcionario considera que tal reducción, condonación o exención es necesaria o conveniente para cumplir con los fines o propósitos del Código de Rentas Internas de Puerto o de cualquier reglamento aprobado de conformidad.

En la Asamblea General del Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico celebrada el 30 de agosto de 2008 se aprobó la Resolución Número 9, la cual trata sobre la

Pág. 3

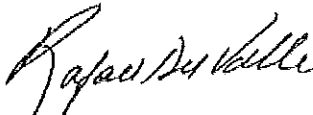
Hon. Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda
4 de mayo de 2009

aprobación de alivios contributivos para los diversos tipos de contribuyentes. Entre otras cosas, se determinó por la Asamblea solicitarle al Gobierno de Puerto Rico: "Simplificar el sistema de cumplimiento contributivo de manera que se liberen recursos y se enfoquen los esfuerzos en reducir sustancialmente la evasión contributiva." De conformidad con lo anterior, el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico está de acuerdo con la aprobación del P. del S. 582 ya que facultar al Secretario de Hacienda de la flexibilidad necesaria para reducir, condonar o eximir a un contribuyente del pago de recargos podría redundar en un mayor grado de eficiencia administrativa en el aspecto de los recaudos por parte del Departamento de Hacienda, lo cual también podría resultar en un trato más justo y equitativo para los contribuyentes en momentos de estrechez económica.

Cabe señalar que el Departamento de Hacienda siempre ha tenido la facultad de reducir las penalidades e intereses como parte de los acuerdos y compromisos de pagos ("closing agreements"). La aprobación del Proyecto del Senado 582 le daría una discreción adicional al Secretario de Hacienda para reducir, condonar o eximir a un contribuyente del pago de recargos sin un acuerdo de pago, lo cual entendemos que flexibilizaría el proceso. No obstante, consideramos que la discreción aquí concedida al Secretario del Departamento de Hacienda debe estar claramente delimitada en el reglamento que se apruebe para este propósito, ya que dicha discreción no debe ser una arbitraria o injustificada. Asimismo, sugerimos que el lenguaje propuesto en el texto de la medida no se limite a los recargos, sino también a las penalidades e intereses que puedan dificultar el cobro de la obligación contributiva de los contribuyentes.

Agradecemos la oportunidad que nos brindan para presentar nuestros comentarios y sugerencias. Estamos a su disposición para contestar cualquier pregunta o aclarar la información aquí expuesta.

Cordialmente,



CPA Rafael Del Valle
Presidente